RESOLUCIÓN N. ° 2444

(11 ABR 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente por necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde: "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

En virtud de la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 el Ministerio de Educación Nacional, adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, y en su anexo técnico se menciona: "(…) Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula que desarrollen asignaturas o proyectos pedagógicos de la especialidad técnica de este nivel (PEI), de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional serán provistos por la autoridad nominadora de acuerdo con el perfil del docente que determine el rector de la respectiva institución educativa, para lo cual debe presentar un documento que sustente el perfil del docente, tomando en cuenta el y plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo en uso de sus competencias la autonomía escolar".

A través de la Resolución 1862 del 17 de marzo de 2025, se retiró del servicio por perdida de capacidad laboral al docente ANGEL ROLANDO ARCOS RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12976014, quien pertenecía a la Planta de Docentes y Directivos Docentes que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones SGP que administra el Departamento de Nariño, quien se desempeñaba en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MONOPAMBA SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE PUERRES EN EL ÁREA TÉCNICA, dejando su empleo docente en estado de vacancia definitiva.

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONOPAMBA SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE PUERRES (N) hace constar que existe necesidad del servicio de proveer un **DOCENTE DEL ÁREA TÉCNICA**, y en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, previa validación de la planta, hace constar que efectivamente existe necesidad del servicio de proveer este espacio docente para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores.

Con ocasión de la necesidad del servicio educativo, ante la inexistencia de una lista de elegibles vigente para este espacio docente y ante el cumplimiento de los parámetros del Decreto 1075 de 2015 en sus artículos **2.4.6.3.9 y 2.4.6.3.10**, la Alta Dirección de esta Entidad determina la procedencia y nombramiento del siguiente educador:

NOMBRE	C.C.	TÍTULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA
SILVIO DANIEL NAVARRETE VILLOTA	1088651338	MEDICO VETERINARIO	INSTITUCION EDUCATIVA MONOPAMBA SEDE 1	PUERRES	ÁREA TÉCNICA

Según certificación expedida por la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, existe viabilidad presupuestal para acceder a la realización del presente nombramiento, y existe disponibilidad de cargo, según certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar provisionalmente en una vacante definitiva en el cargo de docente de aula en el ÁREA TÉCNICA, dentro de la Planta de Docentes y Directivos Docentes que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones SGP que administra el Departamento de Nariño, al educador que a continuación se relaciona y bajo el siguiente detalle de desempeño:

NOMBRE	C.C.	TÍTULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA
SILVIO DANIEL NAVARRETE VILLOTA	1088651338	MEDICO VETERINARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONOPAMBA SEDE 1	PUERRES	ÁREA TÉCNICA

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente nombramiento se mantendrá hasta que el empleo sea provisto en los términos del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015. La asignación salarial será la determinada en el decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional para el correspondiente régimen docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El (la) docente nombrado (a) prestará sus servicios en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado del mismo por necesidad del servicio.

servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la persona nombrada en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: danava_7@hotmail.com, celular: 3163092235.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los 11 ABR 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso y Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Validó en Planta de Personal: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	11 ABR 2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Proyectó: Erika Yelitza Canacuan Contratista SED Nariño		Erika Canacuan